Ministerio Público
República del Paraguay

DICTAMEN D.A.J. N° 382 /17.

Asunción, 24 de noviembre de 2017.

Ref.: Análisis sobre autorización de ampliación del Contrato CD N° 01/17, suscripto con la empresa ORGANIZACIÓN WATCHMAN S.R.L.

Señora
Directora de la Unidad Operativa de Contratación:

Me dirijo a usted, en ocasión de hacer referencia a su Memorando UOC N° 2317 de fecha 20 de noviembre de 2017, por medio del cual remite a esta Dirección los antecedentes y el proyecto de Resolución: *"Por la cual se autoriza la ampliación de vigencia y monto del Contrato CD N° 01/2017 formalizado con la empresa ORGANIZACIÓN WATCHMAN S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional SBE N° 02/2017 – Contratación de servicios de seguridad de sedes – Ad Referéndum"*, para el correspondiente análisis y posterior dictamen.

En ese sentido, esta Dirección manifiesta lo siguiente:

El Ministerio Público ha suscripto en fecha 03 de enero de 2017, el Contrato CD N° 01//2017 con la empresa **ORGANIZACIÓN WATCHMAN S.R.L.,** cuyo instrumento contractual, se encuentra vigente.

Continuando con el análisis de las documentaciones obrantes en el expediente administrativo remitido, se observa que mediante Memorando D.A. N° 4239 de fecha 07 de noviembre de 2017, la Dirección Administrativa solicitó a la Unidad Operativa de Contratación, la ampliación del contrato de referencia, específicamente a lo que respecta a la vigencia contractual hasta el 04 de mayo de 2018 y del monto, la suma de Gs. 163.773.060.

Dicha solicitud, se realiza de manera a evitar quedar sin el servicio de seguridad mientras se lleve a cabo el proceso de elaboración y adjudicación de un nuevo llamado.

Ministerio Público
República del Paraguay
Asesoría Jurídica

Abog. Patricia Sánchez
Directora Interina de Asesoría Jurídica
Ministerio Público

Consecuentemente, mediante la Nota UOC N° 2619 de fecha 08 de noviembre de 2017, la Unidad Operativa de Contratación, manifestó a la empresa contratista la intención de ampliar la vigencia hasta el 04 de mayo de 2018 y el monto del contrato de referencia hasta la suma de Gs. 163.773.060, amparándose en el artículo 63 de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*.

En atención a dicha solicitud, la empresa por nota de fecha 10 de noviembre de 2017, ha manifestado estar conforme con la ampliación contractual.

En ese orden de cosas, es oportuno señalar que el artículo 63. *Convenios Modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios,* establece lo siguiente: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y* ***por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento de la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma...***". (Lo resaltado es nuestro).

De la lectura de dichas disposiciones, se constata que la institución Convocante se encuentra habilitada a ampliar los contratos de adquisiciones, locaciones y servicios vigentes, siempre y cuando se justifique fehacientemente la necesidad de dicha modificación, dentro de los doce meses posteriores a su firma.

Cabe apuntar que la legislación permite realizar modificaciones a los contratos que no rebasen el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente.

Se ha corroborado que el monto de la modificación no rebasa el veinte por ciento de los montos o cantidades de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, situación que se adecua a las disposiciones del artículo 63 de la Ley 2051/03 *"Contrataciones Públicas"*.

Es sabido, que toda modificación de un contrato administrativo debe respetar la sustancia del contrato y la esencia de su objeto. Una alteración que no contemplara tales límites, daría lugar a la conformación de un contrato diferente.

Por otra parte, se observa que la Directora de la UOC ha aclarado que el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria no refleja el monto total a ser ampliado en razón

Ministerio Público
República del Paraguay
Asesoría Jurídica

Abg. Patricia Sánchez
Directora Interina de Asesoría Jurídica
Ministerio Público

de que por disposición del ente regulador, para una ampliación se debe afectar el ejercicio Fiscal vigente, aunque sea por un monto mínimo; por lo tanto el CDP ha sido emitido por Gs. 1.000.000 para el presente Ejercicio Fiscal y la diferencia sujeta a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018, en virtud a que se el servicio será ejecutado recién en dicho año.

Atenta a lo expuesto, se advierte que el CDP debe acreditar el monto a ser ampliado, quedando bajo responsabilidad de la Unidad Operativa de Contratación la obtención del mismo.

En cuanto a los términos expuestos ene le proyecto de Resolución, se observa que el mismo se ajusta a lo previsto en el art. 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Por otro lado, se recomienda tener en cuenta al momento de la elaboración de la Adenda se sirvan establecer los plazos contractuales, lugar y condiciones de la provisión del servicio, en atención a la presente ampliación del contrato.

Asimismo, a los efectos de garantizar el fiel cumplimiento del contrato, atento a la ampliación, la empresa adjudicada deberá extender sus compromisos, debiendo a su vez la Unidad Operativa de Contratación prever los plazos ante cualquier situación que pudiera suscitarse en el marco de la ejecución del contrato.

En resumen, conforme a las atribuciones de esta Dirección que es la de controlar la legalidad de los procedimientos licitatorios puestos a su consideración y en atención a los argumentos expuestos, esta Asesoría Jurídica, no encuentra obstáculo legal que imposibilite llevar adelante la pretensión expuesta por la Unidad Operativa de Contratación, en el sentido de ampliar el contrato de referencia de conformidad a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*.

Atentamente,

Abg. Patricia Sánchez
Directora Interina de Asesoría Jurídica
Ministerio Público

Ministerio Público
República del Paraguay
Asesoría Jurídica